

San José, 28 de enero del 2010

**DIRECTRIZ**  
**DIR-DGT-002-2010**

**Señores (as)**

Agentes Aduaneros y Agencias de Aduana,  
Empresas de Zonas Francas,  
Auxiliares de la Función Pública Aduanera

**Asunto: Forma de declarar la información en los campos del DUA MAUTOLIQUI, CODI\_LIBER y CODI\_CEREX.**

Estimados señores:

La Dirección de Gestión Técnica, con aprobación del Director General, emite la Directriz denominada "**Forma de declarar la información en los campos del DUA MAUTOLIQUI, CODI\_LIBER y CODI\_CEREX**", con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 6 y 7 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.



**Lic. Desiderio Soto Sequeira**  
Director General de Aduanas



**Lic. Mauricio Morales Berrocal**  
Jefe a. i. Depto. Proceso Aduaneros

cc: Emanuel Hess, Gerente PROCOMER  
Thimoty Scott Hall., AZOFRAS  
Sergio Navas, Vicepresidente Ejecutivo CADEXCO  
Oscar Ramos V., Asociación Agencias de Aduanas  
Gerentes y Subgerentes de Aduana,  
Directores, Jefes de Departamentos,  
Archivo / Consecutivo

MESR

## I.MOTIVACIÓN

Con el fin de instruir a los usuarios sobre el llenado de algunos campos del mensaje del DUA para el Régimen de Zonas Francas y de evitar atrasos en el procesamiento del mensaje por parte del sistema informático de aduanas, se emite las instrucciones correspondientes que faciliten el citado proceso.

## II.OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo general, orientar a los usuarios sobre la forma de declarar la información en el mensaje del DUA, para los campos **MAUTOLIQUI**, **CODI\_LIBER** y **CODI\_CEREX**.

## III.ALCANCE

La ejecución de esta directriz es responsabilidad de los Auxiliares de la Función Pública que tramiten DUAS para el Régimen de Zonas Francas.

## IV.FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

## V.VIGENCIA

Rige a partir del 1º de febrero del 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

